**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

**Sevilla, \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2024.**

De una Parte:

ELIMCO AEROSPACE, S.L.U., con sede social en el Parque Tecnológico Aeroespacial Aerópolis, calle Calbraith P. Rodgers, 8 (Sevilla) 41309 La Rinconada (Sevilla), con CIF A-41568643 (en adelante, “**ELIMCO**”), representada en este acto por D. José Manuel Soria Rodríguez, viudo, con DNI 28590194K en su condición de representante persona física del Administrador único de ELIMCO AEROSPACE SLU, y también por Don Juan Manuel Piñel López, representante persona física de KPMG ABOGADOS S.L., Administrador Concursal de ELIMCO AEROSPACE SLU.

De otra Parte:

(\*), con domicilio en [\*], con número de identificación fiscal [\*], representada por [\*] con Documento Nacional de Identidad nº [\*], en su condición de [\*], quien declara que tiene poderes suficientes para representar a la sociedad en este acto (en adelante, “**[\*]**”).

Y conjuntamente las “**Partes**”, reconociéndose mutuamente las capacidades jurídicas y de obrar necesarias para otorgar el presente acuerdo de confidencialidad (el “**Acuerdo**”).

**Reconociéndose capacidad legal para cumplir y obligarse en los términos de este documento,**

**DECLARAN**

Que ELIMCO desea intercambiar información con la sociedad [\*]. para llevar a efecto la posible adquisición de una Unidad Productiva de ELIMCO.

La información consiste y se facilitará de la siguiente manera:

**CONSIDERACIONES**

1. Las Partes están interesadas en el intercambio de documentación relacionada con información confidencial de estados financieros, clientes, líneas de negocio, contratos, presentaciones y procedimientos de ELIMCO para analizar las posibilidades de la operación entre ELIMCO y [\*].
2. Que los datos y la interlocución serán mantenidos entre ELIMCO y [\*] en cualquier caso vía correo electrónico a través de las direcciones de correo que se reflejan en este documento, o mediante reuniones presenciales o virtuales, o en su defecto, por teléfono.
3. Debido a la naturaleza del proceso anterior, es necesario que ambas Partes garanticen un nivel riguroso de confianza entre las mismas, comprometiéndose a regular las condiciones bajo las que revelarán y proporcionará la Información Confidencial (en los términos definidos más adelante).

**CONDICIONES:**

|  |  |
| --- | --- |
| **1.- PROPOSITO:** | El propósito del presente acuerdo es establecer los términos y condiciones bajo los cuales, las Partes mantendrán la confidencialidad de los datos y la información intercambiada, incluida la información patentada, patentes, técnicas, modelos, inventos, conocimientos técnicos, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, clientes, inversores, empleados, relaciones comerciales y listas contractuales, oportunidades comerciales, planes de marketing, etc. |
| **2.- CONFIDENCIALIDAD:** | Las Partes acuerdan que cualquier información escrita, intercambiada, proporcionada o generada entre ellas, bajo el paraguas del presente acuerdo, será mantenida bajo estricta confidencialidad, por cada una de las Partes a la otra, relacionada con el presente acuerdo, así como su no divulgación ni suministro, ni total ni parcialmente a ningún tercero sin una autorización previa y formal por escrito de la otra Parte, que se solicitará por escrito, mencionando el objetivo de la liberación.  Salvo en lo que exija la legislación aplicable, ninguna de las Partes publicará o distribuirá notas de prensa ni, en general, divulgará información o datos relativos a la existencia, formalización o contenido del presente acuerdo sin haber obtenido previamente la aceptación expresa y por escrito respecto al contenido y al formato de dicha comunicación por las Partes.  Las Partes manifiestan que el presente Acuerdo no constituye una promesa de ejecutar ninguna transacción, entendiéndose tan solo formalizada la transacción en el momento en que, si las Partes llegan a un total acuerdo, obtienen las autorizaciones corporativas correspondientes y prestan su consentimiento expreso al efecto, se suscriban los documentos contractuales definitivos. |
| **3.- EXCEPCIONES:** | | No existirá obligación de confidencialidad en los siguientes casos:   1. Cuando la Parte receptora tenga constancia de un conocimiento previo de la información recibida. 2. Cuando la información recibida esté disponible en el dominio público. 3. Cuando la información salga de su confidencialidad, siendo revelada por el titular. 4. Cuando Elimco Aerospace SL, la comparta con las sociedades de su Grupo mercantil, con sus propios letrados y financieros, o con la Administracion Concursal nombrada al efecto por el Juzgado Mercantil debido a su situación de concurso voluntario de acreedores. 5. Cuando deba ser revelada conforme a la ley aplicable, una resolución reglamentaria, judicial o una sentencia arbitral firme.   En caso de que se produzca el supuesto recogido en el apartado e) anterior, la Parte obligada a revelar la Información Confidencial lo notificará por escrito a la otra Parte, con el fin de que ésta adopte, en su caso, las medidas que, para mejor defensa de sus intereses, resulten convenientes, incluyendo evitar el suministro de la Información Confidencial hasta donde lo permita la legislación en vigor. Si no pudiera evitarse el cumplimiento de dicha obligación o mandato, la Parte obligada a desvelar la Información Confidencial se compromete a proporcionarla sólo en la medida necesaria para dar cumplimiento a la mencionada obligación. Igualmente, esa Parte adoptará cuantas medidas sean razonables para intentar que la Información Confidencial que proporcione se mantenga confidencial por Parte del destinatario de la misma. |
| **4.- DURACION:** | | El presente acuerdo tendrá validez desde su firma, durante todo el tiempo que dure el proceso de venta de Unidad Productiva, y en los cinco años siguientes a partir de la fecha de transmisión de la Unidad Productiva, con independencia de la identidad del comprador. |
| **5.- DERECHOS DE PROPIEDAD:** | | Cualquiera de la información intercambiada es propiedad exclusiva de la Parte de procedencia. En consecuencia, ninguna de las Partes utilizará la información de la otra para su propio uso. |
| **6.- USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.** | | Una Parte puede recibir directa o indirectamente/o por referencia información que puede ser directamente atribuible a cualquiera de las entidades enumeradas de la otra Parte (o de un tercero que divulgue la información en nombre o a petición de la Parte) y que no esté disponible en el dominio público. Como resultado de la recepción de dicha información, la Parte también puede estar en posesión de información sensible no publicada y puede clasificarse como "PRIVILEGIADO" según las leyes aplicables en España y/o jurisdicciones en las que opera. Será responsabilidad exclusiva de la Parte receptora familiarizarse y cumplir con todas las leyes/reglamentos y directrices.  Las Partes se comprometen a devolver todos los originales entregados, sus copias, resúmenes, así como cualquier otra reproducción total o parcial, de la Información Confidencial entregada; o a certificar su destrucción, salvo aquella información que deba conservar como consecuencia de obligación legal o requerimiento por un juez o tribunal o por cualquier otra autoridad. Las Partes deberá tomar las medidas necesarias para garantizar que las personas que hayan tenido acceso a la Información Confidencial también destruyan dicha información, bajo su responsabilidad. |
| **7.- SOLVENCIA TECNICA Y ECONOMICA:** | | Dadas las muy particulares circunstancias en cuanto a capacidades necesarias, que se precisan para operar en el mercado aeronáutico y de defensa en el que actúa ELIMCO, y debido adicionalmente a que el proceso de venta de la UPA está siendo seguido por los clientes de esas áreas, la Mercantil oferente [\*] se compromete expresamente a enviar a ELIMCO y a sus letrados concursales (ANDERSEN), la documentación de carácter técnico y económico que demuestre dicha solvencia cuando se le requiera, a fin de participar en el presente proceso de Compraventa de Unidad Productiva. |
| **8.- ASIGNACION:** | | Ninguna de las Partes podrá ceder o delegar la totalidad o parte de sus derechos u obligaciones en virtud del presente Acuerdo sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. |
| **9.- VALIDEZ Y VIGENCIA:** | | El presente convenio requiere para su vigencia y perfeccionamiento la firma de ambas Partes. |
| **10.- LEGISLACION:** | | Este acuerdo de confidencialidad se regirá de acuerdo con las leyes españolas. |
|  | |  |
| **11.- JURISDICCION:** | | Ante cualquier duda, interpretación o incumplimiento del presente acuerdo, las Partes, con renuncia expresa a su correspondiente fuero legal, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Sevilla, España. |
|  | |  |

**EN FE DE LO CUAL**, los representantes debidamente designados de las Partes han acordado ejecutar el presente contrato en dos (2) copias originales, conservando cada uno de ellos una (1) de estas copias.

**FIRMA DE LAS PARTES:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **POR ELIMCO:**  Nombre y Apellidos: JOSE MANUEL SORIA RODRIGUEZ  Cargo: Rep. Persona física del Administrador único de ELIMCO AEROSPACE SLU  Correo electrónico: [jose.soria@elimco.com](mailto:jose.soria@elimco.com)  **POR (\*):**  Nombre y Apellidos:  Cargo:  Correo electrónico: |  | **POR KPMG ABOGADOS**  Nombre y Apellidos: JUAN MANUEL PIÑEL LOPEZ  Cargo: ADMINISTRADOR CONCURSAL de ELIMCO AEROSPACE SLU  Correo electrónico: [acelimco@kpmg.es](mailto:acelimco@kpmg.es) |